



310.28

Expediente No. 010 del 21 de enero de 2020
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

CONTIACIÓN RESOLUCIÓN No. #

0329

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

06 JUN 2024

normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del Expediente No. 010 del 21 de Enero de 2020, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMPUÉS, identificado con NIT 892280055-1, en la CR 20 No 19 B – 36 Centro, con Número de Teléfono: 2838994, y Correo Electrónico: contactenos@sampues-sucre.gov.co, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

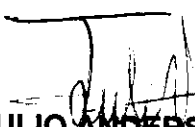
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lina Margarita Tovia Castañeda	Judicante	
Revisó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

310.28
Expediente No. 010 del 21 de enero de 2020
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No. #

0329

06 JUN 2024

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUQUE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 0240 del 24 de Enero de 2020, se autorizó a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMPUÉS, identificada con NIT 892280055-1, a través del señor ALCALDE MUNICIPAL DE SAMPUES, para que realizara el corte y/o Aprovechamiento Forestal de CUATRO (04) árboles de las especies: MAMÓN (*Melicoccus Bijugatus*) UNO (01), CEREZO (*Prunus cesarus*) UNO (01), VARA DE HUMO (*Cordia alliodora*) UNO (01), y ALMENDRO (*Terminalia catappa*) UNO (01); plantados en un sector del Arroyo El Zanjón del Municipio de Sampués (Sucre), por estar obstaculizando la ejecución de las obras civiles que adelantaría la Alcaldía Municipal de Sampués. Siendo notificado de conformidad con la ley 31 de Enero de 2020, tal como consta al respaldo del folio 26 del expediente.

Que, a través de Auto No. 0197 del 18 de Febrero de 2022 se dispuso la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para la realización de visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución en comento, y la realización de liquidación por concepto de seguimiento.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita el 11 de Septiembre de 2023, y rindió el Concepto Técnico No. 0350 del 30 de Noviembre de 2023, en el cual consignaron lo siguiente:

"PRIMERO: Que los árboles de las especies: UN (01) MAMÓN (*Melicoccus bijugatus*), UN (01) CEREZO (*Prunus cesarus*), UN (01) VARA DE HUMO (*Cordia alliodora*) y UN (01) ALMENDRO (*Terminalia catappa*) fueron cortados en su totalidad (sin evidencia de residuos), como lo indica el artículo primero de la Resolución No. 0240 de 24 de enero de 2020.

SEGUNDO: Que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMPUÉS, cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el numeral sexto de la de la Resolución No. 0240 de 24 de enero de 2020, donde indica la reposición de CUARENTA (40) árboles como compensación por los árboles talados.

TERCERO: Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se considera viable ARCHIVAR el presente expediente."

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 0350 del 30 de Noviembre de 2023 se considera que al interior del Expediente No. 010 del 21 de Enero de 2020, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUQUE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la